



REPORTE AUDIENCIA ART. 80 (FALLO) / DTE. FERNANDO SIERRA RAMOS / DDO. COLFONDOS S.A Y OTROS / RAD. 2022-00651

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 20/08/2025 14:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Natalia Vallejo Rodríguez <nvallejo@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 20/08/2025 siendo las 12:30 p.m. el **Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá** dio continuación a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, asistiendo en representación de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** sobre el siguiente proceso:

DEMANDANTE:FERNANDO SIERRA RAMOS

DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS

RAD:2022-00651

LLAMADO EN G:ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

CASE:11506

En dicha diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **Verificación de asistencia de las partes**
- Reconocimiento de personería jurídica al suscrito para actuar como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**
- **Sentencia:**

Primero: declarar la ineficacia de la afiliación del demandante señor Fernando Sierra Ramos efectuada a través de Protección S.A., como consecuencia ordenar a Colpensiones a recibir al demandante en el régimen de prima media como su afiliado, junto con la totalidad de los ahorros y actualizando su historia laboral con el fin de garantizar su derecho pensional bajo el régimen de prima media, por lo motivado en la presente sentencia.

Segundo: condenar a la demandada Protección S.A. a trasladar con dirección a Colpensiones todos los valores obtenidos en virtud de la vinculación del señor Fernando Sierra Ramos ya identificado. Esto es, la totalidad de las sumas de dinero, bonos pensionales, cotizaciones, sumas adicionales, rendimientos financieros y devolución de los gastos de administración, con todos sus frutos e intereses por los periodos que el demandante permaneció afiliado a esa administradora hasta la fecha de hoy.

Tercero: condenar a Colpensiones a que, una vez Protección S.A. dé cumplimiento a la presente decisión, proceda a aceptar el traslado del demandante señor Fernando Sierra Ramos, permitiéndole continuar cotizando hasta obtener su pensión en el régimen de prima

media con prestación definida, siendo un regreso automático y teniéndose sin solución de continuidad.

Cuarto: *declarar no aprobada la excepción de prescripción propuesta por las demandadas. Sobre las demás excepciones, dadas las results del proceso en estado de cosa juzgada, se releva su estudio.*

Quinto: *declarar que no prospera el llamamiento en garantía propuesto por el demandado Colfondos S.A. frente al llamado a Allianz Seguros de Vida S.A., y por lo tanto se absuelve a esta entidad en lo aquí pretendido.*

Sexto, *condenar en costas a cargo de las demandadas Porvenir S.A, Colfondos S.A y Protección S.A., por la suma de un millón doscientos mil pesos cada una, y a favor del demandante señor Fernando Sierra Ramos.*

Séptimo, *de no ser apelada la presente decisión, envíese a la sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.*

- Se solicita la **adición** de la sentencia en el sentido de condenar en costas a Colfondos en favor de Allianz teniendo en cuenta el numeral quinto de la sentencia
- **Nota:** si bien no prosperó el llamamiento en garantía de conformidad con el numeral quinto de la presente sentencia, lo cierto es que no se emitió condena alguna en contra de Colfondos, motivo por el cual no se presenta recurso de apelación.

Gracias por la atención prestada

Cordialmente,



Jeffrey Lemus Gómez
Abogado Junior
TEL: 322 503 2105

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

2/9/25, 10:19 a.m.

Correo: CAD GHA - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.